



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRATO MENOR
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

ADQUISICION DE DIÉSEL B5 S50 PARA LA ATFFS AREQUIPA DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y
DE FAUNA SILVESTRE – SERFOR

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE (Obligatorio)				
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa.				
II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)				
Adquisición de Diésel B5 S50 para las unidades vehiculares asignados a la ATFFS Arequipa del SERFOR				
III. META DEL POI VINCULADO (Obligatorio)				
Actividad: C0360- sensibilización y difusión de la gestión forestal y de fauna silvestre, a entidades públicas o privadas sobre la promoción de la forestación y reforestación Tarea:113				
IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)				
Adquisición de diésel B5 S-50, para el abastecimiento en las unidades vehiculares institucionales asignadas a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa; con la finalidad de dar operatividad a los vehículos y trasladar a los servidores de la Entidad en cumplimiento de las diversas funciones y/o actividades establecidas dentro del Plan Operativo Institucional.				
V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS				
Adquisición de diésel B5 S50 a las unidades vehiculares del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre será según el siguiente detalle:				
ITEM	Denominación del Bien	Código del Catálogo Único de Bienes	Unidad de Medida	Cantidad Estimada (06 meses)
1	Diésel B5 S50	1510150500233280	Galón	1780(*)
(*) La cantidad señalada es referencial ya que el mismo podrá variar durante la vigencia del contrato de acuerdo a las necesidades de la ATFFS-Arequipa, o hasta cubrir el monto contratado.				
El bien requerido se encuentra en el Catálogo Único de Bienes, por lo cual la contratación está sujeta al cumplimiento de la ficha técnica aprobada.				
VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES (De corresponder)				
No aplica.				
VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INTALACIÓN (De corresponder)				
No aplica.				
VIII. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)				
La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN. De informarse que el combustible podría estar afectando el normal desarrollo de las camionetas, la Entidad se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad para las acciones de Ley.				



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IX. MUESTRAS (De corresponder)
No corresponde
X. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No corresponde
XI. DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)
• Persona natural o jurídica dedicada al rubro de la contratación.
• Tener constancia de registro o ficha de Registro vigente del Registro de hidrocarburos de OSINERGMIN, también se considerarán válidas las constancias expedidas por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas (MEM).
• El Contratista deberá declarar que mantendrá un stock de combustible durante la vigencia del contrato.
• Contar con RUC activo y habido.
• Contar con RNP vigente.
• No tener impedimento de contratar con el estado.
XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)
Lugar: Se realizará en las instalaciones de la estación o estaciones de servicio ofertados.
Plazo: El suministro de combustible para las unidades vehiculares de la ATFFS-Arequipa, se realizará de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante las 24 horas del día. El plazo de ejecución contractual se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el cual se realizará por un período de 05 meses o hasta agotar el monto contratado.
El contratista en un plazo no mayor a un (01) día de suscrito el contrato, deberá remitir a la ATFFS Arequipa, los vales de combustible o tarjetas magnéticas, para la atención del combustible contratado, sin perjuicio de la atención que deberá brindar a partir del día siguiente de suscrito el contrato, cuya información deberá posteriormente conciliarse.
Las unidades vehiculares de SERFOR, se dirigirán a la estación de servicio con los respectivos vales y/o tarjetas magnéticas y se procederá a realizar el abastecimiento de combustible.
Cronograma de entregas
Durante el período de vigencia del contrato, el contratista suministrará el combustible, mediante entregas parciales de acuerdo a las necesidades de las unidades vehiculares de la ATFFS Arequipa del SERFOR.
La entrega del suministro se efectuará directamente a los tanques de los vehículos en los grifos o estaciones de servicio del contratista, previa presentación del vale de consumo o tarjeta magnética, el mismo que deberá expresar como información mínima la cantidad de galones, el precio unitario e importe en soles, los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento
Las unidades vehiculares a abastecerse con el combustible Diesel B5 S50, son las siguientes:

Table with 3 columns: MARCA, MODELO, N° DE PLACA VEHICULAR. Rows include MITSUBISHI, NISSAN, and TOYOTA with their respective models and license plate numbers.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El suministro de combustible se realizará conforme el siguiente cronograma:

N°	DENOMINACION DEL BIEN	U.M	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	CANTIDAD ESTIMADA TOTAL
1	DIESEL B5- S050	GALON	356	356	356	356	356	1780

El cronograma puede variar de acuerdo con la necesidad del área usuaria, previa coordinación anticipada con el proveedor. En ningún caso deberá superar el monto total contratado.

XIII.CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO

a) Ubicación del Grifo

El grifo y/o estación de servicio, que el Contratista declare como punto principal, deberá ubicarse cerca de un radio de distancia de la ATFFS Arequipa del SERFOR, de 1.5 km, como máximo, sin perjuicio de la o las estaciones que deberá tener en los siguientes distritos:

- Cercado
- Miraflores
- Alto Selva Alegre
- José Luis Bustamante y Rivero

b) Horario de atención

Las 24 horas del día de manera ininterrumpida de lunes a domingo incluido feriados, durante el periodo de vigencia del contrato.

c) Control y reporte de consumo

Con la relación de vehículos, el contratista emitirá para el control de suministro de combustible, las tarjetas magnéticas o vales de consumo para cada vehículo. La presentación de la tarjeta magnética o vale de consumo será requisito indispensable para el abastecimiento de la unidad vehicular, las mismas que serán emitidas por la entidad contratada, quien asumirá el costo total que genere su emisión. Dichas tarjetas o vales, deberán contener los siguientes datos:

- Nombre de la institución
- Número de placa del vehículo
- Tipo de combustible
- Ruc de la entidad
- Kilometraje actual
- Firma del Administrador Técnico
- Firma del chofer.

Será indispensable, por parte del contratista, que este cuente con un sistema de control individual (por unidad vehicular) de los galones despachados, el mismo que será presentado de manera conjunta con la factura para el pago de los consumos. Cabe señalar, que el proveedor entregará vales de combustible.

d) Otros aspectos del suministro

El Contratista deberá tener en cuenta las medidas de seguridad necesarias para el transporte, carga, descarga y el almacenamiento del combustible, en sus establecimientos.

El contratista verificará que la dotación de combustible se realice exclusivamente a las unidades



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

vehiculares de SERFOR. El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, pudiendo ser causal de resolución automática del contrato.

Excepcionalmente en situaciones de fuerza mayor (comisiones de servicio a zonas alejadas donde el abastecimiento del tanque de combustible es insuficiente) se considera efectuar el suministro en contenedores externos, previa autorización de la ATFFS-Arequipa y/o informe de la comisión efectuada y coordinación con la administración de la estación de servicio todo ello debidamente justificado.

Solo se atenderá vales de la semana en curso, no vales pasados ni vales con fechas a futuro. El contratista deberá contar con un método de control individual de los galones despachados, el mismo que deberá ser presentado de manera conjunta con la factura para la gestión del pago.

e) Verificación de la recepción del combustible:

Estará a cargo de los conductores de las unidades vehiculares. los mismos que deberán consignar sus datos personales en los vales de consumo, los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento para el trámite de pago.

XIV. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación será otorgada por la ATFFS Arequipa, previa verificación de la recepción del combustible a cargo de los conductores de las unidades vehiculares, los mismos que deberán consignar sus datos personales en los vales de consumo, los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento del SERFOR.

XV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

FORMA DE PAGO:

El pago del servicio será a todo costo y en moneda nacional a través de una facturación posterior a la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud y/o Carta presentada por el proveedor para el pago por el abastecimiento mensual, según corresponda.
- Factura detallada con el consumo y periodo de abastecimiento, conteniendo el tipo de combustible abastecido, la cantidad de galones consumido durante el período.
- Vales de consumo firmados por el chofer de la unidad abastecida, lo mismo que deberá verificarse que esté debidamente visados por el responsable de la ATFFS Arequipa del SERFOR.
- Cartas de variación de precio que justifiquen el cambio en el precio unitario por galón durante un determinado período de tiempo cuando corresponda.
- Reporte de consumo de combustible detallando vehículo, placa, precio unitario, cantidad de galones, fecha y hora de cada abastecimiento, nombre y apellido del conductor, el cual adjuntara el resumen de la cantidad consumida total en galones, y monto total consumido durante una quincena por tipo de combustible.

Los documentos antes señalados deberán ser ingresados ante mesa de partes de la Entidad mediante una carta detallando dichos documentos.

El pago se realizará de manera mensual, previa presentación de la documentación señalada en el párrafo precedente.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles

XVI. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos por el CONTRATISTA podrán ser reajustados en los mismos porcentajes o montos incrementados o disminuidos por la refinería o mayorista, para tal efecto el contratista deberá presentar al SERFOR la documentación que acredite el reajuste.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

XVII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (Obligatorio)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

A la notificación de la orden de compra y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

XIX. PENALIDADES (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto / F X plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

XX. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No aplica.

XXI. RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO(Obligatorio)

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
-Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
-Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
-Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
-Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la propuesta, la cual se entenderá recibida con la sola notificación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS(Obligatorio)

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias

XXIII. GESTION DE RIESGOS (obligatorio)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXIV. GARANTIA (obligatorio)

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

Nota.- La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse consignándose la notación: "NO APLICA"

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR** Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***ANEXO N°1****FICHA TÉCNICA
APROBADA****CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**2.1 Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.**2.3 Embalaje**

No aplica.

Precisión 3: No aplica.**2.4 Rotulado**

No aplica.

Precisión 4: No aplica.**2.5 Etiquetado**

No aplica.

Precisión 5: No aplica.**2.6 Inserto**

No aplica.

Precisión 6: No aplica.